
POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS

6 de julio de 2023

1. Introducción y finalidad

El Consejo Rector de “Cofares, Sociedad Cooperativa Farmacéutica Española” (“**Cofares**”), previa propuesta de su Comité de Cumplimiento Normativo (el “**Comité**”), ha aprobado la presente *Política para la prevención de delitos* (la “**Política**”), con objeto de trasladar a todos los socios, administradores, directivos y empleados del conjunto de entidades y sociedades que conforman el grupo mercantil Cofares (el “**Grupo Cofares**”): (i) un mensaje claro y contundente de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito penal; y (ii) la voluntad del Grupo Cofares de combatirlos y así proteger el valor de su imagen y reputación.

La presente Política, que forma parte del Programa de Cumplimiento del Grupo Cofares, constituye, junto con la *Política contra la corrupción y el fraude* y el *Código de conducta*, los pilares fundamentales del sistema de prevención de riesgos penales del Grupo Cofares, resultado del proceso de adaptación a los deberes impuestos tras la incorporación al Código Penal español de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Dicho sistema de prevención de riesgos penales tiene un doble objetivo: (i) por un lado, garantizar frente a terceros, y ante los órganos judiciales y administrativos, que el Grupo Cofares ejerce sobre sus administradores, empleados y demás personas dependientes el control que legalmente le resulta exigible, incluyendo la fiscalización de potenciales situaciones de riesgo delictual que puedan surgir en el desarrollo de sus funciones; y (ii) por otro lado, plasmar el compromiso del Grupo Cofares en la lucha contra el fraude y la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

A los efectos de esta Política, cuando se hace referencia a “Cofares”, se está haciendo alusión a dicha sociedad individualmente considerada, mientras que cuando las menciones son al “Grupo Cofares”, incluyen a Cofares y a las entidades y sociedades en las que esta participa mayoritariamente. El Grupo Cofares no tiene personalidad jurídica autónoma, distinta de la de cada una de las referidas compañías ni, por lo tanto, órganos de administración específicos ni cargos propios.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política resulta aplicable a todas las entidades y sociedades que integran el Grupo Cofares, incluyendo la Fundación Cofares.

En particular, tendrán obligación de seguir esta Política: (i) los socios del Grupo Cofares; (ii) todos sus administradores, incluyendo las personas físicas que designen los administradores

personas jurídicas para representarlos en el ejercicio de su cargo; (iii) los patronos, directivos y empleados de la Fundación Cofares; (iv) cualesquiera miembros de otros órganos sociales y comités del Grupo Cofares, incluidos los previstos en los estatutos sociales de Cofares; (v) todos los directivos y empleados del Grupo Cofares; y (vi) los titulares de oficinas de farmacia que, sin ser socios de Cofares, sean clientes del Grupo Cofares por imperativo legal; así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a lo dispuesto en la Política (las “**Personas Obligadas**”).

Las Personas Obligadas que actúen como representantes del Grupo Cofares en entidades o sociedades que no pertenezcan a él promoverán, en la medida en que sus competencias y responsabilidades así lo permitan, el seguimiento de esta Política y la implementación de sistemas eficaces para la prevención de delitos, similares al Programa de Cumplimiento.

3. Principios de actuación del Grupo Cofares

La presente Política se rige por los siguientes principios:

- (a) cumplir y respetar en todo momento la legislación vigente y las normas y procedimientos internos del Grupo Cofares;
- (b) identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos delitos y actos irregulares o de fraude que deban ser prevenidos, estableciendo mapas de riesgos penales y de otra naturaleza;
- (c) crear un entorno de transparencia en el que se integren los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de delitos, manteniendo canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades. Entre ellos, se encuentra el canal de denuncias regulado en el *Código de conducta*, a través del cual las Personas Obligadas podrán comunicar la comisión de irregularidades o de algún acto contrario a la legalidad, a las normas de conducta del citado código o al Programa de Cumplimiento;
- (d) comunicar a todas las Personas Obligadas la obligación de informar al Comité, a través del canal de denuncias, de: (i) cualquier hecho constitutivo de un posible delito, fraude o irregularidad del que tengan constancia; y de (ii) cualquier indicio o sospecha de que una transacción u operación proyectada pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de cualesquiera actividades ilícitas;
- (e) integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir la posible comisión de actos ilícitos por cualquiera de las Personas Obligadas, en particular situaciones de corrupción, fraude o soborno, en línea con la *Política contra la corrupción y el fraude*, a la que la presente Política complementa;
- (f) promover una cultura de prevención, basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todas las Personas Obligadas;

- (g) preservar un ambiente libre de acoso, de tal manera que quedan prohibidas las conductas que tengan como intencionalidad o fundamento, directa o indirectamente, la discriminación o el desprestigio, así como el empleo de un lenguaje discriminatorio, vejatorio u ofensivo hacia cualquiera de las Personas Obligadas en cualquier tipo de comunicación corporativa, interna o externa;
- (h) impulsar procesos de autocontrol en las acciones y en la toma de decisiones por parte de los socios, administradores, directivos y empleados del Grupo Cofares, de tal manera que su actuación cumpla las siguientes premisas básicas: (i) que sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para la totalidad del Grupo Cofares; y (iv) que el socio, administrador, directivo o empleado de que se trate esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella;
- (i) asegurar que el Comité cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para cumplir, de forma eficaz y proactiva, las tareas que se le encomiendan en el apartado 4 de esta Política;
- (j) dar mayor peso a las actividades proactivas, tales como la prevención y la detección, frente a las actividades reactivas, es decir, la investigación y sanción;
- (k) investigar, a la mayor brevedad posible, cualquier hecho que sea presuntamente delictivo, fraudulento o irregular, con independencia de su tipología o cuantía, garantizando el pleno respeto a la confidencialidad y a los derechos de las personas implicadas. Las sociedades y entidades que integran el Grupo Cofares cooperarán con los órganos judiciales y administrativos en la investigación de tales hechos;
- (l) procurar, en el marco de los expedientes de investigación y sanción de los actos y conductas delictivas, irregulares o fraudulentas, que las sanciones se apliquen de manera justa, no discriminatoria y proporcional, de conformidad con la legislación que resulte aplicable en cada momento;
- (m) impartir formación adecuada que garantice la actualización de los conocimientos sobre los deberes que impone la legislación aplicable y la normativa del Grupo Cofares en esta materia; y
- (n) monitorizar que se aplican medidas disciplinarias y correctivas, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento, a aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos, así como la infracción del deber específico de poner en conocimiento de los órganos de control los incumplimientos que hubieran podido detectarse.

4. Sistema de control, evaluación , revisión y aprobación

4.1 Control de la Política

El Comité es el órgano encargado de controlar la implantación, el desarrollo y el cumplimiento de la presente Política en el seno del Grupo Cofares, sin perjuicio de las responsabilidades que

correspondan a otros órganos y direcciones del Grupo Cofares.

A estos efectos, el Comité gozará de poderes autónomos de iniciativa y de control para supervisar la eficacia y el cumplimiento de esta Política, velando por la adecuación de los programas para la prevención de la comisión de delitos a las necesidades y circunstancias de cada una de las entidades y sociedades del Grupo Cofares, y porque los sistemas disciplinarios que resulten de aplicación en cada caso sancionen adecuadamente el incumplimiento de las medidas previstas en los programas.

Para el cumplimiento de las funciones previstas en este apartado, el Comité podrá recabar la colaboración de los Responsables de Cumplimiento de las entidades y sociedades que integran el Grupo Cofares.

4.2 Evaluación del Programa de Cumplimiento

Al menos una vez al año, el Comité evaluará el cumplimiento y la eficacia del Programa de Cumplimiento en las distintas entidades y sociedades que integran el Grupo Cofares y, en todo caso, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de este programa o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por las entidades y sociedades del Grupo Cofares, valorando, en su caso, la conveniencia de su modificación.

4.3 Revisión y aprobación de la Política

El Comité revisará la Política de forma periódica y propondrá al Consejo Rector cuantas modificaciones y actualizaciones considere necesarias para su buen funcionamiento.

5. Difusión de la Política

Esta Política estará disponible y permanentemente actualizada en la intranet del Grupo Cofares y en la página web corporativa de Cofares.

El secretario del Consejo Rector de Cofares remitirá una copia de esta Política, así como sus sucesivas modificaciones, a los secretarios de las demás entidades y sociedades que integran el Grupo Cofares.

Esta *Política para la prevención de delitos* fue aprobada por el Consejo Rector de Cofares el 22 de abril de 2019 y modificada por última vez por el mismo órgano el 6 de julio de 2023.

* * *